

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO DEL SECRETARIO DE BIENESTAR POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “MUJERES CON BIENESTAR”.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.*

MAESTRO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 23 FRACCIÓN VII Y 37 FRACCIONES I, II, III, V, VII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 91 Y 91 BIS DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN Y SU REGLAMENTO; LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS; 3 FRACCIONES III Y XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II Y II BIS, 17 FRACCIÓN IV, 18 Y 19 DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 Y 7 FRACCIONES XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII Y XLI, 11 FRACCIONES IV Y V Y 13 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual constituye un plan de acción global a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, orientado a fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Que dicha Agenda establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abordan las dimensiones económica, social y ambiental, entre los cuales destacan el compromiso con la erradicación de la pobreza, la reducción de las desigualdades y la promoción de la igualdad de género como ejes prioritarios.

Que el Eje 4. Bienestar social del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, tiene como propósito disminuir la pobreza en la entidad y procurar el ejercicio de los derechos sociales de las y los mexiquenses, para propiciar su desarrollo humano, y por ende su bienestar integral.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en congruencia con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad más justa, igualitaria y fraterna; donde prevalezca el bienestar y donde nadie se quede atrás y nadie se quede afuera.

Que el 1º de octubre de 2024 dio inicio la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública del país, fortaleciendo el modelo del Humanismo Mexicano bajo el principio fundamental de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que los programas sociales impulsados por el Gobierno del Estado de México tienen como eje rector la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo el acceso equitativo a los derechos sociales en un entorno libre de cualquier forma de discriminación o violencia, en concordancia con la legislación nacional e internacional en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

Que la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, es de carácter transversal, e incorpora de manera sistemática la perspectiva de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social, con el objetivo de avanzar hacia la igualdad sustantiva y la eliminación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Que la administración estatal 2023–2029, encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como imperativo ético y político salvaguardar los derechos de las mujeres, y promover condiciones de equidad mediante el impulso de políticas públicas incluyentes que favorezcan su desarrollo integral y autonomía económica.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024, se registraron 17 millones 727 mil 881 habitantes en el Estado de México, de los cuales 9 millones 214 mil 486 son mujeres y 8 millones 513 mil 395 son hombres.

Que con base en datos de la ENIGH 2024 y del INEGI 2025, en la entidad se registran 5 millones 530 mil 396 personas en pobreza, de las cuales 2 millones 980 mil 620 son mujeres y 2 millones 549 mil 776 son hombres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) estima con base en la ENIGH y los Resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza del INEGI, que para el año 2024 hay un total de 1 millón 682 mil 317 mujeres de 18 a 59 años de edad en situación de pobreza y 1 millón 478 mil 622 mujeres en el mismo rango de edad se encuentran en pobreza y con carencia por acceso a la seguridad social.

Que en ese sentido, la Secretaría de Bienestar diseñó el Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”, que tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad en condición de pobreza y carencia por acceso a la seguridad social que habitan en el Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar.

Que con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo anunció 10 acciones concretas en beneficio de las mujeres, en donde se destaca que a partir del 1 de agosto de 2025 se ampliará la Pensión “Mujeres Bienestar” apoyando a todas las mexicanas de 60 a 64 años de edad. Motivo por el cual se modificaron las presentes Reglas con la finalidad de evitar contraposiciones normativas o duplicidades en la entrega de apoyos entre esquemas de política social estatal y federal, y garantizar una transición ordenada y eficiente entre ambos programas, en cumplimiento del principio de integralidad de los programas sociales previsto en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

Que derivado de lo anterior, en fecha 10 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Secretario de Bienestar por el que se emiten las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”.

Que mediante oficio número 22900014000000S/097/2026, de fecha 26 de enero de 2026, la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia validó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 22904A000000000/0081/2026, de fecha 26 de enero de 2026, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, autorizó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante Acuerdo SEBIENESTAR/CASPDSMB/SE/01/2026/02, de fecha 28 de enero de 2026, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Mujeres con Bienestar, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar” para el ejercicio fiscal 2026.

Qué en fecha 30 de enero de 2026, la Agencia Digital del Estado de México, emitió el Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE BIENESTAR POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “MUJERES CON BIENESTAR”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “MUJERES CON BIENESTAR”**

**1. Disposiciones Generales****1.1 Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza y carencia por acceso a la seguridad social, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar.

**2. Derechos o dimensiones que atiende**

De inclusión, equidad y no discriminación.

**3. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Actividades comunitarias para el bienestar:** a las acciones de participación comunitaria autorizadas por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”, en las que participan las personas beneficiarias, con el fin de promover condiciones para el bienestar social.

**Acuse de recibo del medio de entrega:** al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, donde la persona beneficiaria acepta la contratación de cuenta y las comisiones por el uso de la tarjeta.

**Asistencia jurídica:** al servicio de asesoría, y en su caso, representación en materia jurídica y de derechos humanos que se otorga a las personas beneficiarias, previa solicitud a la Instancia Ejecutora y a través de la vinculación correspondiente.

**Asistencia para la salud:** a los servicios de atención de la salud física, psicológica, dental y nutricional que se brindan a las personas beneficiarias, previa solicitud a la Instancia Ejecutora y a través de la vinculación correspondiente.

**Asistencia para la seguridad social:** al Seguro de Vida que se otorga a las personas beneficiarias y la asistencia para que, en su caso, reciban por única ocasión el apoyo para cubrir los gastos de servicios funerarios por el fallecimiento de un familiar en primer grado, previa solicitud a la Instancia Ejecutora y a través de la vinculación correspondiente.

**Beneficiaria:** a la mujer de 18 a 59 años de edad, que se encuentra en condición de pobreza y carencia por acceso a la seguridad social, y que recibe los apoyos del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”.

**Bienestar:** al conjunto de condiciones mínimas para una vida digna, integradas a partir de la interacción entre tres macro dimensiones: Bienestar Objetivo, compuesto por factores como la educación, salud, empleo, calidad de vivienda, ingreso, acceso a tecnología, entre otros. Bienestar Subjetivo, centrado en la percepción individual de la satisfacción en distintas áreas de la vida (emociones positivas o negativas). Bienestar Comunitario, que considera la calidad del entorno, seguridad pública y cohesión social.

**Capacitación para el Bienestar:** a los cursos, talleres, certificaciones, pláticas u otras actividades que se consideren necesarias en el Programa para promover el bienestar, previa solicitud a la Instancia Ejecutora.

**Carencia por acceso a la seguridad social:** a la ausencia de mecanismos diseñados para garantizar los medios de subsistencia de los individuos y sus familias ante eventualidades, como accidentes o enfermedades, o ante circunstancias socialmente reconocidas, como la vejez y el embarazo.

**CIEPS:** al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”.

**Coordinador:** a la persona voluntaria que llevará a cabo las actividades de organización, vigilancia y asignación de actividades a los Servidores del Pueblo, así como apoyar en las actividades de ayuda humanitaria, situaciones de contingencia y otros programas, proyectos y acciones de la Secretaría de Bienestar.

**CURP:** a la fuente única de identidad de las personas, de nacionalidad mexicana, o extranjera que se encuentre en condición de estancia regular en el país, integrada de una secuencia alfanumérica de 18 caracteres que permite identificarlas, la cual contará al menos con los datos de nombres y apellidos, según corresponda, fecha de nacimiento, empezando por año, mes y día, sexo o género, lugar de nacimiento, y nacionalidad.

**CURP Biométrica:** a la Clave Única de Registro de Población que, además de los datos previstos para la CURP, contenga huellas dactilares y fotografía, documento nacional de identificación obligatoria de aceptación universal en todo el territorio nacional, disponible en formato físico y digital.

**Descuentos para el Bienestar:** a los beneficios adicionales que otorga el Programa para promover el bienestar a través de la vinculación correspondiente.

**Formato Censos Mujeres con Bienestar:** al documento oficial, aprobado por el Comité, que permite a la Instancia Ejecutora validar la información socioeconómica y declaratoria de la veracidad de los datos y/o documentos que cada persona beneficiaria manifestó al momento de su registro, lo anterior, en determinados casos, previa autorización del Comité.

**Formato de Renuncia Voluntaria:** al documento oficial, aprobado por el Comité, que le permite a aquella persona beneficiaria renunciar de manera voluntaria a continuar recibiendo los apoyos y servicios que brinda el Programa, sin perjuicio a la Instancia Ejecutora.

**Formato de Servicios para el Bienestar:** al instrumento oficial y válido aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban los datos de las personas beneficiarias para recibir alguno de los servicios ofertados por el Programa.

**Formato Único de Bienestar:** al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban los datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

**Instancia Ejecutora:** a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos de la Secretaría de Bienestar.

**Instancia Normativa:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”.

**Instancia Responsable:** a la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México.

**Ley:** a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera:** a la relación de personas solicitantes que habiendo cumplido con los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente. Las personas solicitantes integradas en esta lista podrán ser consideradas para su incorporación en caso de presentarse disponibilidad por bajas, sustituciones u otras circunstancias operativas que así lo permitan.

**Manifiesto de Permanencia:** al instrumento oficial y/o mecanismo válido aprobado por el Comité, mediante el cual las personas beneficiarias del ejercicio fiscal 2025, solicitan su permanencia para continuar recibiendo los apoyos otorgados por el Programa durante el ejercicio fiscal 2026.

**Medio de entrega:** a la Tarjeta “Mujeres con Bienestar”, que además de identificar y asociar a la persona beneficiaria, le permite el acceso al apoyo monetario y de servicios que otorga el Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”.

**Módulo de registro:** al lugar determinado por la Instancia Ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso, al Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”.

**Mujeres:** al sector poblacional que teniendo o no características biológicas del sexo femenino se identifican como mujeres, independientemente de su etnia, edad, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, capacidades físicas y mentales, en el marco de las leyes mexicanas, desde un enfoque de Derechos Humanos intersectorial e intercultural.

**Opciones educativas:** a la oferta educativa para que las personas beneficiarias puedan cursar estudios de cualquier nivel y tipo, en escuelas de la entidad y/o que cuenten con reconocimiento oficial en las modalidades presencial y/o virtual, previa solicitud a la Instancia Ejecutora.

**Padrón de personas beneficiarias:** a la relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”.

**Permanencia:** a la posibilidad que tiene la persona beneficiaria de continuar recibiendo los apoyos que otorga el Programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y previa aprobación del Comité.

**Personas voluntarias:** a los Coordinadores y Servidores del Pueblo.

**Pobreza:** a la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

**Programa:** al Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”.

**Programa de Desarrollo Social:** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Reglas:** a las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”.

**Secretaría de Bienestar:** a la dependencia del Gobierno del Estado de México, encargada de impulsar el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en la entidad, mediante la instrumentación, coordinación, integración, supervisión y seguimiento de programas y acciones de desarrollo social, encaminados al combate a la pobreza y atención específica a las necesidades de los sectores sociales más vulnerables.

**Servicios para el Bienestar:** a los servicios que a través de la vinculación correspondiente ofrece el Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”.

**Servidor del Pueblo:** a la persona que de manera voluntaria participa en la operación y funcionamiento del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar” y otros programas, proyectos y acciones de la Secretaría de Bienestar.

**Servicios para el Bienestar Animal:** a los apoyos de asistencia veterinaria que se otorgan a las personas beneficiarias, en caso de tener animales de compañía o de asistencia, previa solicitud a la Instancia Ejecutora.

**Solicitante:** a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por el Comité, reciba los beneficios del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”.

**Transferencia:** al apoyo monetario otorgado a las personas beneficiarias, a través del medio de entrega.

#### 4. Objetivos

##### 4.1 Objetivo general

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza y carencia por acceso a la seguridad social, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar.

#### 5. Universo de atención

##### 5.1 Población universo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

##### 5.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza.

##### 5.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza y carencia por acceso a la seguridad social.

#### 6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo, en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 fracciones II y II bis de la Ley.

## 7. Apoyo

### 7.1 Tipo de apoyo

#### 7.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, la cual podrá otorgarse en una o hasta seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada del ejercicio fiscal correspondiente.

#### 7.1.2 Servicios

- a) Vinculación para el acceso a servicios de asistencia jurídica;
- b) Vinculación para el acceso a servicios de asistencia para la salud;
- c) Vinculación para el acceso a distintas opciones y certificaciones educativas (de cualquier tipo y nivel);
- d) Vinculación para el acceso a las distintas opciones de capacitación para el bienestar;
- e) Vinculación para el acceso a servicios de asistencia para la seguridad social;
- f) Vinculación para el acceso a servicios para el bienestar animal;
- g) Vinculación para el acceso a descuentos para el bienestar;
- h) Vinculación para el acceso a distintos productos y servicios financieros, y
- i) Los demás que determine el Comité.

Los servicios se brindarán previa solicitud expresa de las personas beneficiarias o mediante el llenado y entrega a la Instancia Ejecutora del Formato de Servicios para el Bienestar, según sea el caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, y/o los procesos que permitan acceder a distintos servicios del ejercicio fiscal correspondiente.

### 7.2 Monto del apoyo

#### 7.2.1 Monetario

El apoyo monetario será por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, el cual podrá ser de una y hasta seis transferencias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, del ejercicio fiscal correspondiente.

#### 7.2.2 Servicios

Los servicios se brindarán previa solicitud expresa de las personas beneficiarias o mediante el llenado y entrega a la Instancia Ejecutora del Formato de Servicios para el Bienestar, según sea el caso, y estos se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y/o los procesos que permitan acceder a distintos servicios las veces que determine el Comité.

Los apoyos que otorga el Programa serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Bienestar y no generarán ningún costo a la persona beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta, mismas que se aceptarán al firmar el Acuse de recibo del medio de entrega.

### 7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario y los servicios a las personas beneficiarias, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

## 8. Mecanismos de enrolamiento

### 8.1 Personas beneficiarias

#### 8.1.1 Criterios y requisitos de selección

##### 8.1.1.1 Criterios de selección

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
- b) Residir en el Estado de México;
- c) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- d) Presentar situación de pobreza;
- e) Presentar carencia por acceso a la seguridad social, y
- f) Los demás que determine el Comité.

##### 8.1.1.2 Requisitos

Las solicitantes deberán cumplir con los criterios de selección y presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos comprobatorios:

- a) Acta de nacimiento o extracto de la misma y/o carta de naturalización;
- b) Identificación oficial vigente: credencial para votar; en caso de no contar con este documento, puede presentar constancia de identidad con fotografía y firma de la solicitante, expedida por la autoridad local correspondiente con vigencia no mayor a 30 días previos a la fecha de la entrega de la documentación;

- c) Clave Única de Registro de Población en cualquiera de sus modalidades: tradicional o biométrica (CURP Biométrica); con vigencia no mayor a 30 días previos a la fecha de entrega de la documentación;
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, telefonía fija, agua, predial, cable, internet o factura de gas) con vigencia no mayor a 6 meses previos a la fecha de entrega de la documentación o Constancia domiciliaria expedida por la autoridad local con vigencia no mayor a 30 días previos a la fecha de entrega de la documentación. Lo anterior, en caso de que la identificación oficial no cuente con la información del domicilio;
- e) Formato Único de Bienestar debidamente llenado, emitido por la Instancia Ejecutora, el cual será remitido al correo electrónico registrado por la solicitante durante el pre-registro; mismo que deberá contener nombre y firma de la persona solicitante;
- f) Las personas beneficiarias del ejercicio fiscal 2025 podrán continuar recibiendo los apoyos que brindará el programa durante el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente, siempre y cuando manifiesten su voluntad de continuar recibiendo los apoyos del Programa en el instrumento oficial y válido, determinado por el Comité, en el que conste:
  1. El manifiesto y/o mecanismo de permanencia en el Programa;
  2. Que no tengan más de dos años recibiendo el apoyo que otorga el Programa, salvo los casos que autorice el Comité, y
- g) Los demás que determine el Comité.

Los datos personales recabados de las solicitantes y personas beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos.

#### **8.1.2 Criterios de priorización**

Se dará prioridad en el Programa a las mujeres solicitantes que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Sean jefas de familia;
- b) Sean personas que se reconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- c) Sean personas que se reconozcan como afromexicanas;
- d) Sean residentes en localidades de la Entidad con Alta y Muy Alta Marginación;
- e) Presenten enfermedades crónico-degenerativas que limiten sus actividades físicas;
- f) Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- g) Sean víctimas u ofendidas de delitos, incluyendo aquellas derivadas por razón de género y/o hayan sufrido violencia en cualquiera de sus diferentes tipos y modalidades que señale la ley en la materia;
- h) Sean repatriadas;
- i) Se reconozcan como integrantes de la población LGBTTTIQ+, y
- j) Los demás que determine el Comité.

Las solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos e), f), g) y h) deberán presentar el documento comprobatorio emitido por alguna institución pública que acredite su situación.

#### **8.1.3 Modalidades de registro**

Las solicitantes que deseen ingresar al Programa deberán realizar su pre registro y registro tal como se establece en los numerales 8.1.3.1 y 8.1.3.2 de las presentes Reglas.

##### **8.1.3.1 Pre-registro vía internet**

Las solicitantes podrán realizar su pre-registro en el portal electrónico de la Secretaría de Bienestar: <https://bienestar.edomex.gob.mx/>, debiendo cumplir con los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

Una vez que se realice el pre-registro en línea, se emitirá el número de folio correspondiente para la identificación y seguimiento de la solicitante, mismo que será requerido en caso de que el Comité autorice su incorporación al Programa.

El trámite de pre-registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

##### **8.1.3.2 Módulo de Registro**

Las solicitantes deberán realizar su registro de manera personal, en los módulos que determine la Instancia Ejecutora, debiendo presentar el número de folio del pre-registro y cumplir con los requisitos de selección, según sea el caso, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas y en los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Para el caso de que las solicitantes que, por sus condiciones de salud no puedan hacer el registro personalmente, podrá acudir un representante debidamente identificado, mayor de edad, quien deberá presentarse mediante carta poder debidamente requisitada, adjuntando copias simples de las identificaciones oficiales de quienes intervengan en ella, acompañado de un certificado médico, expedido por una institución pública que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite de manera personal a la solicitante.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

#### 8.1.4 Formatos

- a) Formato Único de Bienestar;
- b) Formato de Servicios para el Bienestar;
- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Manifiesto de Permanencia;
- e) Formato Censos Mujeres con Bienestar;
- f) Formato de Renuncia Voluntaria, y
- g) Los demás que determine el Comité.

#### 8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padróns de las Personas Beneficiarias, para la Integración y Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Bienestar y Desarrollo Social, así como No Sociales de cualquier otro ámbito del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en la demás normatividad aplicable de la materia.

#### 8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información clara, veraz, accesible y oportuna respecto a su situación dentro del Programa, sus beneficios, requisitos y trámites;
- b) Ser tratadas con respeto, dignidad, igualdad y sin discriminación, en apego a los principios de equidad de género, inclusión y no violencia;
- c) Recibir de manera directa, sin intermediarios y sin condicionamiento alguno, el medio de entrega del apoyo monetario y los servicios que otorga el Programa;
- d) Acceder de forma gratuita a la orientación, acompañamiento y atención que requieran para realizar trámites vinculados con el Programa;
- e) Tener garantizada la protección, confidencialidad y uso adecuado de los datos personales que proporcione, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- f) Ser atendida por la Instancia Ejecutora, en apego a los principios de legalidad, transparencia y respeto a los derechos humanos, dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de su baja, garantizando el debido proceso y el derecho de audiencia, y
- g) Los demás que determine el Comité, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

#### 8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas;
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque;
- c) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata;
- d) Resguardar, cuidar y proteger su medio de entrega;
- e) Reportar el robo, pérdida o deterioro del medio de entrega a la Instancia Ejecutora de manera inmediata;
- f) Informar a la Instancia Ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social ya sea Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- g) Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar de manera inmediata si esta fallece. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como:
  1. Acta de defunción, o
  2. Certificado de defunción emitido por la autoridad local;
- h) Uso correcto del medio de entrega;
- i) Participar en actividades comunitarias para el bienestar que determine la Instancia Ejecutora, cuando les sea requerido;
- j) Utilizar los accesos a los aplicativos del programa de manera personal e intransferible, y
- k) Las demás que determine el Comité.

#### **8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias**

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- b) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega;
- c) No activar el medio de entrega en los plazos establecidos para ello;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa, en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente, y
- e) Las demás que determine el Comité.

#### **8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias**

##### **8.1.9.1 Suspensión temporal**

Se suspenderá la entrega del apoyo y los servicios por el tiempo necesario, hasta que se resuelva la situación en los siguientes casos:

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria para ingresar al Programa;
- b) Cuando se identifique la realización de cobros simultáneos o indebidos, y
- c) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la suspensión temporal de beneficiarias del Programa.

##### **8.1.9.2 Baja del Programa**

Se dará de baja a la persona beneficiaria por los siguientes motivos:

- a) Proporcione información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambie de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renuncie de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Por transferir, vender, prestar, permutar, modificar, alterar o falsificar el medio de entrega;
- f) Realice actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) Cuando se identifique que es beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social ya sea Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- h) Cuando la persona beneficiaria no acuda a las convocatorias sin causa justificada;
- i) Mal uso del medio de entrega;
- j) No utilizar los accesos a los aplicativos del programa de manera personal e intransferible;
- k) La persona beneficiaria de la convocatoria 2025, no manifieste por el medio o forma establecido para ello, su voluntad para continuar recibiendo los apoyos del Programa para el ejercicio 2026;
- l) Al ser una persona beneficiaria graduada del Programa, de conformidad con el numeral 8.2 de las presentes Reglas, y
- m) Las demás que determine el Comité.

La baja de las personas beneficiarias será propuesta por la Instancia Ejecutora y autorizada por el Comité, garantizando el debido proceso y el derecho de audiencia cuando corresponda, en apego a los principios de legalidad, transparencia y respeto a los derechos humanos.

#### **8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**

- a) Participar en actividades comunitarias para el bienestar que determine la Instancia Ejecutora, cuando les sea requerido, y
- b) Las que determine el Comité.

#### **8.2 Graduación de las personas beneficiarias**

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el total de los apoyos monetarios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada del ejercicio fiscal, cuando cumplan dos años recibiendo el apoyo que otorga el Programa, salvo los casos que autorice el Comité; o bien, cuando cumplan 60 años de edad.

### **9. Instancias participantes**

#### **9.1 Instancia Responsable**

La Secretaría de Bienestar es la responsable del Programa.

**9.2 Instancia Ejecutora**

La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos de la Secretaría de Bienestar es la instancia responsable de la ejecución del Programa.

**9.3 Instancia Normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

**9.4 Comité de Admisión y Seguimiento****9.4.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos;
- c) Cinco vocalías, quienes serán:
  - 1. Una persona Representante de la Secretaría de Finanzas;
  - 2. Una persona Representante de la Secretaría de Salud;
  - 3. Una persona Representante de la Secretaría del Trabajo;
  - 4. Una persona Representante de la Secretaría de las Mujeres;
  - 5. Una persona Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- d) Una persona Representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar;
- e) Una persona Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar;
- f) Una persona Representante de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar;
- g) Una persona Representante de la Dirección de Evaluación y Seguimiento a Programas Sociales Estratégicos de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos;
- h) Una persona Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, y
- i) Una persona Representante de la sociedad civil o institución académica.

Las personas titulares que integran el Comité podrán designar, hasta antes del inicio de la sesión, a una persona suplente, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido a la persona titular de la Secretaría del Comité.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

**9.4.2 Sesiones**

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, quien sólo tendrá derecho a voz. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando así lo determine la presidencia, a solicitud de cualquiera de sus integrantes o cuando lo exijan las circunstancias operativas del Programa.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité sean válidas, se requerirá quórum legal, el cual se integrará con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes, y será indispensable la presencia de la persona Titular de la Presidencia, de la Secretaría y la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, o en su caso, de sus suplencias debidamente acreditadas.

Las personas integrantes del Comité deberán asistir puntualmente a las sesiones, ordinarias o extraordinarias, conforme a las convocatorias emitidas. En caso de ausencia de la persona titular, podrá asistir únicamente su suplente designado de manera oficial.

El Comité podrá invitar, con carácter consultivo, a personas servidoras públicas, especialistas del sector académico, representantes de organizaciones de la sociedad civil u otros actores sociales, cuya participación se estime necesaria para enriquecer la deliberación de temas técnicos, normativos o administrativos. Las personas invitadas tendrán derecho a voz, pero no a voto.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité levantará un acta de cada sesión, en la que se registrarán los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Dicha acta deberá ser redactada y enviada a los Integrantes del Comité dentro de los quince días posteriores a la celebración de la sesión, a efecto de que emitan, en su caso, las observaciones o comentarios que consideren pertinentes, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de su recepción; de no recibir comentario alguno en ese plazo, se considerará que valida el acta en los términos propuestos.

Una vez que el acta haya sido validada y firmada por las personas Titulares de la Presidencia y de la Secretaría del Comité, se pondrá a disposición de las personas integrantes para que procedan a su firma dentro de los tres días hábiles siguientes.

#### 9.4.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Aprobar la permanencia de las personas que durante el Ejercicio Fiscal inmediato anterior hayan sido beneficiarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- d) Autorizar la suspensión temporal de personas beneficiarias del Programa;
- e) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- f) Autorizar la depuración y actualización de la lista de espera;
- g) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- h) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- i) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- j) Sesiónar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- k) Aprobar las modificaciones necesarias a las presentes Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- l) Aprobar los gastos de operación del Programa del Presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas, para la ejecución y cumplimiento del Programa en términos de la normatividad de la materia;
- m) Autorizar el número de veces que se otorgarán los servicios para el bienestar a las personas beneficiarias;
- n) Monitorear el funcionamiento y actividades de las personas voluntarias que participan en la operación y funcionamiento del programa y otros programas proyectos y acciones en el Estado de México, coordinados por la Secretaría de Bienestar;
- o) Conocer y resolver, en su caso, los asuntos o situaciones especiales que no estén previstos en las presentes Reglas y que requieran resolución expresa del Comité, y
- p) Las demás que determine el Comité.

### 10. Mecánica operativa

#### 10.1 Operación del Programa

El proceso para la atención a las personas solicitantes y personas beneficiarias será de acuerdo con lo siguiente:

- a) La Secretaría de Bienestar, a través de la Instancia Ejecutora emitirá la Convocatoria del Programa para la incorporación de nuevas personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y no exista lista de espera;
- b) En caso de emitirse la Convocatoria, las solicitantes podrán realizar su pre-registro en el portal electrónico de la Secretaría de Bienestar, y con el número de folio proporcionado durante el pre- registro, deberá acudir personalmente a los módulos que determine la Instancia Ejecutora, previa autorización del Comité, en los plazos que se establezcan en la convocatoria y deberá presentar la documentación respectiva, misma que formará parte de su expediente. Para el caso del registro en módulos se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La Instancia Ejecutora presentará ante el Comité una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para que, en su caso, autorice su incorporación al Programa como personas beneficiarias;

- d) La Instancia Ejecutora informará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios y en los plazos que determine el Comité. Las solicitantes que no hayan sido seleccionadas como personas beneficiarias y cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;
- e) Para el caso de que las personas beneficiarias del ejercicio fiscal 2025 deseen permanecer en el Programa durante el ejercicio fiscal 2026, el Comité determinará la forma y plazos en que recibirá las solicitudes respectivas, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1.2 inciso f) de las presentes Reglas;
- f) El mecanismo para la recepción del medio de entrega será aprobado por el Comité, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora;
- g) La Instancia Ejecutora, a través de las personas voluntarias y/o personas servidoras públicas, proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan en el calendario, aprobado previamente por el Comité;
- h) Cuando la persona beneficiaria no acuda a las convocatorias sin causa justificada y sin que lo haya hecho del conocimiento de la Instancia Ejecutora, se cancelará el apoyo, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, previa validación de la Instancia Ejecutora y autorización por el Comité;
- i) El Comité aprobará la baja de personas beneficiarias que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas;
- j) La Instancia Ejecutora informará a aquellas personas beneficiarias que causen baja del programa, de acuerdo a lo establecido en los incisos previstos en el numeral 8.1.9.2, previa autorización del Comité, mediante el medio de contacto registrado por la persona beneficiaria;
- k) En caso de baja del Programa previsto en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera o haya realizado su registro y cumpla con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa validación de la Instancia Ejecutora y autorización del Comité para recibir desde ese momento los beneficios del Programa;
- l) La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias, conforme al numeral 8.1.5 de estas Reglas, en apego a los principios de veracidad, transparencia, protección de datos personales y no duplicidad con otros programas sociales federales, estatales y municipales que otorguen apoyos monetarios, y
- m) Las personas voluntarias que participen en la ejecución del Programa, lo harán de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos a Personas Voluntarias que Participan en la Operación y Funcionamiento del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar" y otros Programas, Proyectos y Acciones en el Estado de México, Coordinados por la Secretaría de Bienestar".

El otorgamiento del medio de entrega se cancelará cuando se presenten actos con fines político-electORALES o surjan incidentes que pongan en riesgo a las personas beneficiarias o a las personas voluntarias durante la operación del Programa.

#### **10.2 Sustitución de las personas beneficiarias**

En caso de que una persona beneficiaria cause baja por alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas, la Instancia Ejecutora podrá proponer al Comité su sustitución a partir de la lista de espera vigente, o bien de entre aquellas personas que se hayan pre registrado en nuevas convocatorias y cumplan con los criterios de selección establecidos.

La Instancia Ejecutora convocará a las nuevas personas beneficiarias para otorgarles el medio de entrega. Los apoyos del Programa se darán a partir de su incorporación al mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

#### **11. Transversalidad**

La Secretaría de Bienestar podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa.

Las Instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de desarrollo social.

#### **12. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

### 13. Difusión

#### 13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en el portal electrónico de la Secretaría de Bienestar; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

**“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.**

Las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad (mazahua y otomí), las cuales podrán ser consultadas en el portal electrónico oficial de la Secretaría de Bienestar, de conformidad con el artículo 19 párrafo segundo de la Ley y demás normatividad aplicable en la materia; y asimismo, la Secretaría de Bienestar contará con los mecanismos tecnológicos más adecuados para brindar información detallada sobre el Programa a personas con discapacidad y aquellas con limitaciones de alfabetización de conformidad con el principio de accesibilidad universal dispuesto en la Ley.

#### 13.2 Convocatoria

La convocatoria de permanencia se realizará para las personas beneficiarias del Programa del ejercicio fiscal 2025 y la Convocatoria para el registro de las solicitantes de nuevo ingreso al Programa se realizará siempre y cuando no exista lista de espera y se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por la Secretaría de Bienestar en los medios y plazos que determine el Comité.

### 14. Transparencia

La Secretaría de Bienestar tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

### 15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora podrá realizar las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes al Informe de la aplicación de los recursos y evolución de los Programas Sociales y presentarlos ante el Comité.

### 16. Evaluación

#### 16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

### 17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar.

### 18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas centrales de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, ubicadas en Plaza Paseo El Sol, Avenida Miguel Hidalgo Oriente número 104, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México y vía telefónica, al número 722 940 9191, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas;
- b) **Vía telefónica:** en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año;

- c) **Vía Internet:** al correo electrónico: [at.mujeresbienestar@edomex.gob.mx](mailto:at.mujeresbienestar@edomex.gob.mx) y en el portal electrónico: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM);
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, ubicado en Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista según corresponda al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, y
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación “Denuncia EDOMEX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** Con la entrada en vigor del presente acuerdo, se abroga el Acuerdo del Secretario de Bienestar por el que se emiten las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10 de octubre de 2025, así como demás disposiciones normativas que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

**QUINTO.** Las beneficiarias que han cumplido dos años recibiendo el apoyo que otorga el Programa serán graduadas, salvo los casos que autorice el Comité y en su lugar se incorporará como nuevas beneficiarias a mujeres que se encuentren en la lista de espera y cuenten con folio de registro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

**SEXTO.** El padrón de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, podrá migrar para su atención durante el ejercicio fiscal 2026, previa aprobación del Comité, siempre y cuando las personas beneficiarias cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas y no hayan recibido en el ejercicio fiscal inmediato anterior hasta seis apoyos monetarios, sin perjuicio de que la entrega de los apoyos en el ejercicio fiscal 2026, se efectúe de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para dicho ejercicio fiscal.

**SÉPTIMO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**OCTAVO.** Las dudas que se susciten y todo lo no previsto con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 05 días del mes de febrero de 2026.

**MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE BIENESTAR.- RÚBRICA.**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.